



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 070-2020-SMV/10.2

Lima, 11 de setiembre de 2020

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2020023215 iniciado por Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos y el Informe N° 885-2020-SMV/10.2 del 08 de setiembre de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.1.1 y sus modificatorias, ha previsto los requisitos que deberá presentar una sociedad administradora de fondos a efectos de obtener autorización para proceder a la fusión de fondos mutuos;

Que, por Resolución Conasev N° 163-95-EF/94.10 del 25 de abril de 1995 se autorizó el funcionamiento de Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores Interfondos S.A., hoy denominada Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, mediante Resolución Directoral de Patrimonios Autónomos N° 038-2008-EF/94.06.2, del 04 de junio de 2008, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores "Interfondos Cash Soles FMIV", hoy denominado "IF Cash Soles FMIV" así como el respectivo prospecto simplificado en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 112-2012-SMV/10.2, del 14 de setiembre de 2012, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF Oportunidad Soles FMIV" así como el respectivo prospecto simplificado en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, mediante Expediente N° 2019014917, el 12 de noviembre de 2019 se inscribió el anexo del Reglamento de Participación correspondiente a los fondos mutuos de inversión en valores a que se refiere los párrafos precedentes, conforme al proceso de adecuación dispuesto por el artículo 6 de la Resolución SMV N° 026-2018-SMV/01;

Que, Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos solicitó autorización para llevar a cabo una fusión por absorción en la que el fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF Cash Soles FMIV" será absorbido por el fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF Oportunidad Soles FMIV"; asimismo, solicitó la aprobación de las modificaciones al Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado "IF



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

Oportunidad Soles FMIV”, referidas a la política de inversiones, series por tipo de partícipes, comisión unificada, entre otros;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada hasta el 07 de setiembre de 2020, se ha determinado que Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos ha cumplido con los requisitos necesarios para llevar a cabo la fusión de los fondos mutuos de inversión en valores denominados “IF Cash Soles FMIV” y “IF Oportunidad Soles FMIV”, y la modificación al Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV”, para lo cual presentó la información y documentación exigida por los artículos 50 y 55 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras así como lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SMV, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, tal como se desarrolla en el Informe N° 895-2020-SMV/10.2;

Que, el fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Cash Soles FMIV” será absorbido y se extinguirá tras la entrada en vigencia de la fusión, en consecuencia, su patrimonio, así como los derechos y obligaciones, pasarán a formar parte del patrimonio del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV”. De igual forma, las cuotas de participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Cash Soles FMIV” dejarán de existir y, producto de la aplicación de un factor de canje, se emitirán cuotas del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV”;

Que, teniendo en consideración lo expuesto en los párrafos anteriores, se deberá disponer la exclusión del fondo denominado “IF Cash Soles FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1, literal b, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Ley N° 26126; el artículo 38, numeral 5, inciso vii; y los numerales 6 y 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la fusión por absorción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Cash Soles FMIV” por parte del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV”.

Artículo 2°.- Aprobar la inscripción de las modificaciones al Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá publicar en su página web o en un diario de circulación nacional, en un plazo no mayor de 30 días contados desde la notificación de la presente resolución y considerando la fecha de entrada en vigencia de la fusión, un aviso que contenga los aspectos más relevantes de la fusión, su fecha de entrada en vigencia y la indicación que los partícipes del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Cash Soles FMIV” tienen derecho a rescatar sus cuotas sin estar afectos a la aplicación de la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

comisión de rescate durante el período de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de realizada la referida publicación.

Artículo 4°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir a los partícipes del fondo mutuo denominado “IF Cash Soles FMIV” una comunicación que contenga la información detallada en el artículo 3°, a más tardar en la fecha en que se realice la referida publicación.

Artículo 5°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos, en la misma oportunidad en que se realice la publicación a que se refiere el artículo 3° de la presente resolución, deberá realizar la publicación y comunicación a los partícipes del fondo mutuo “IF Oportunidad Soles FMIV” informando las modificaciones realizadas al Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación, su fecha de entrada en vigencia y la indicación de que los partícipes de dicho fondo tienen derecho a rescatar sus cuotas sin estar afectos a la aplicación de la comisión de rescate por el período de quince (15) días útiles contados a partir del día siguiente de realizada la referida publicación.

Artículo 6°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá remitir a la SMV copia de las publicaciones a las que se refieren los artículos 3° y 5° de la presente resolución, la versión completa del Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV” incluyendo la fecha de entrada en vigencia y las declaraciones juradas de haber enviado a los partícipes de los fondos mutuos “IF Cash Soles FMIV” y “IF Oportunidad Soles FMIV” las comunicaciones a las que se refieren los artículos 4° y 5° de la presente resolución, a más tardar al día útil siguiente de efectuadas.

Artículo 7°.- La autorización a la que hace referencia el artículo 1°, entrará en vigencia el día que se realice la publicación mencionada en el artículo 3° y se efectúe la comunicación a los partícipes señalada en el artículo 4° precedente.

Asimismo, la inscripción de las modificaciones al Prospecto Simplificado y Anexo del Reglamento de Participación dispuesta en el artículo 2° de la presente resolución entrará en vigencia en la misma fecha en que entre en vigencia la fusión, previo cumplimiento de lo señalado en el artículo 5° precedente.

Artículo 8°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá informar como hecho de importancia la fecha de entrada en vigencia de la fusión de fondos mutuos señalados en el artículo 1° precedente, conforme a lo establecido por el artículo 131 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras.

Artículo 9°.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Cash Soles FMIV” del Registro Público del Mercado de Valores a partir de la fecha de entrada en vigencia de la fusión.

Artículo 10°.- Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos deberá informar a la SMV, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de entrada en vigencia de la fusión, los resultados de la misma, incluyendo entre otros, el número de partícipes del fondo mutuo de inversión en valores absorbido “IF Cash Soles FMIV” a la fecha de fusión, el número de partícipes que ejercieron el derecho a rescate sin estar afectos a comisiones y el número de cuotas



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES - AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

emitidas por el fondo mutuo de inversión en valores denominado “IF Oportunidad Soles FMIV” producto de la fusión.

Artículo 11°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 12°.- Transcribir la presente resolución a Interfondos S.A. Sociedad Administradora de Fondos y a Banco Internacional del Perú S.A.A. – Interbank, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU :
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades